



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 25 de Julio del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000267-2025-CE-PJ



Firmado digitalmente por TELLO
GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU
20159981216 hard
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2025 15:30:08 -05:00

VISTO:

El Oficio N.º 000050-2025-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000234-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de juzgados, en la Corte Superior de Justicia de Loreto, a partir del 13 de agosto de 2024.

Segundo. A través de la Resolución Administrativa N.º 000070-2025-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas del 01 de junio al 31 de agosto de 2025; así como el cierre de turno desde el 01 de junio de 2025, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP).

Tercero. Por la Resolución Administrativa N.º 000189-2025-CE-PJ, se dispuso ampliar, a partir del 16 de junio hasta el 31 de agosto de 2025, la competencia funcional del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, para tramitar con turno cerrado los expedientes de la especialidad civil, entre otras medidas administrativas.

Cuarto. Al respecto, por Oficio N.º 000888-2025-CSJLO-P-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto solicita la reapertura de turno del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas, así como autorización para la redistribución de expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP).

Quinto. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N.º 000050-2025-P-ETIINLPT-CE-PJ remite el Informe N.º 000054-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ, en el que emite opinión favorable para la apertura de turno del Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP); así como para la redistribución de expedientes en etapa de ejecución del 2º Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Maynas, hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo distrito y provincia.



Firmado digitalmente por CHIPANA
GAMARRA Maria Isabel FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2025 09:25:10 -05:00





Consejo Ejecutivo

Sexto. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el Informe N.º 000054-2025-ST-ETIINLPT-CE-PJ, emitido por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario dictar las disposiciones correspondientes, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Séptimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitir acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, Acuerdo N.º 960-2025 de la trigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2025, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Abrir el turno, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, al Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, para el ingreso de expedientes de la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP).

Artículo segundo. Disponer que el 2º Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Maynas, redistribuya hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo distrito y provincia, un máximo 1000 expedientes físicos en etapa de ejecución, correspondientes a los procesos laborales de la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP).

Artículo tercero. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Loreto, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI

Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm

